

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13547. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARIA**

*Sección de Hacienda*

La Corporación municipal, en sesión de 12 de actual, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de la calle de Noviciado, por virtud de las obras de renovación de pavimentos y aceras y reforma del alumbrado en dicha vía pública.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar los expedientes en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 15 de enero de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

**JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Chamartín de la Rosa.

Certifico: Que con motivo de la renovación bienal de las Juntas del Censo, según preceptúa el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente ley Electoral, la de esta localidad, en sesión de hoy, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente, don César Donoso Guilhou, Juez municipal.

Vicepresidente, don Narciso López Valle, Concejal de mayor votación.

Vicepresidente segundo, don Miguel Mas Seguí, elegido entre los Vocales en propiedad.

Vocales en propiedad: Don Narciso López Valle, Concejal de mayor

votación; don Miguel Mas Seguí, retirado.

Vocales suplentes: Don José Agustín Juárez, que sigue en votación; don Florentino Rodríguez de la Fuente, retirado.

Chamartín de la Rosa (Madrid), a 2 de enero de 1934.—Visto bueno: El Presidente (firmado).—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.

(Núm. 98)

(X.—39)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo seguido por don José Encinas y Roa contra don Donato Valverde, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez,

Los muebles, géneros y enseres de una tienda de ultramarinos, embargados al don Donato.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo de remate es el de la tasación, importante mil setecientos veintisiete pesetas con treinta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero**

El depositario de los bienes es don Donato Valverde, que tiene su domicilio en la calle de Ayala, número cincuenta y dos.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana

(A.—118)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Baltasar Rodríguez por el Jurado Mixto del Comercio de artículos de Uso y Vestido, de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Francisco Sánchez Gutiérrez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de diferentes bienes muebles embargados al deudor, que se hallan en poder del mismo, en su domicilio, calle de Juanelo, número diez, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las once de la mañana, cuyo Juzgado se halla sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la suma de ochocientos treinta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, ocho de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana

(Núm. 136) (D.—17)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, contra doña Antonia Pérez de San Julián, fallecida, hoy sus herederos o causahabientes desconocidos, y en ignorado paradero, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se ha acordado notificar a dichos herederos por medio del presente edicto, y requerirles a los fines que en la misma se mencionan, la siguiente

**Providencia**

Juez señor Domínguez. — Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito, únase a sus autos, y como se solicita, se confiere al Banco Hipotecario de España, o en su nombre a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, póngasele en posesión de su cargo, dándosele a conocer a los colonos inquilinos o arrendatarios del inmueble para que le reconozcan como tal administrador y le satisfagan los frutos y rentas; dándose para ello comisión al alguacil y secretario que dé fe, a quienes servirá este proveído de mandamiento en forma; anótese preventivamente el secuestro que se decreta, dirigiéndose para ello el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de esta capital, en el que se hará constar que la cantidad que

DESDE PRIMERO DE ENERO ACTUAL, LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID QUEDA ESTABLECIDA EN AVENIDA DE PI Y MARGALL, 12, SEGUNDO ENTRESUELO, NUMEROS 8 Y 9.

se trata de asegurar con la anotación es la de doscientas sesenta y una pesetas con dieciséis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas más para costas y gastos; dirijase otro mandamiento al mismo registro para que expida certificación acreditativa del estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y al otrosí, notifíquese esta providencia a la deudora, requiriéndola para que dentro del término de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no verificarlo se expedirán las certificaciones o testimonios que sean procedentes a su costa y se emplearán los apremios pertinentes.—Lo mandó y firma su señoría: doy fe.— Domínguez. — Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a los herederos o causahabientes desconocidos de la deudora, doña Antonia Pérez San Julián, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez (A.—114)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de don José Suárez Arduro contra don Rafael Treviño Peñaranda, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de setenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en esta capital, zona del Ensanche y su calle de Fernández de la Hoz, número dos, barrio de Chamberí, distrito del Hospicio, sección segunda del Registro de la Propiedad del Norte.

Consta de semisótanos, seis pisos más y ático; en total, ocho plantas, a dos cuartos cada una.

Linda por su frente o fachada, al Oeste, en línea de diez metros ochenta centímetros, con la citada calle;

por la derecha entrando, al Sur, en línea de veinte metros, con la casa número tres de la calle de Zurbarán, con vuelta a la de Fernández de la Hoz, de don José Luis Muñoz de Baena; por la izquierda o Norte, con la casa número cuatro de la calle de Fernández de la Hoz, de don Gregorio Cortés Rodrigo, en línea de veinte metros, y por el testero o espalda, al Este, en línea de diez metros ochenta centímetros, con garaje de don Manuel García Rivero, número tres duplicado de la calle de Zurbarán; las expresadas líneas comprenden una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos ochenta y dos pies cuadrados ocho décimos.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado número catorce, se ha señalado el día doce de febrero próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez,  
(Firmado.) (A.—111)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en trece del actual por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a nombre de don Emiliano García González con don Simón Fernández Rivera y Baranda, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de siete mil cuatrocientas setenta pesetas, los bienes siguientes:

Un mostrador de mármol, con sus grifos, para cerveza.

Una cafetera corriente, en buen uso.

Una cafetera de Construcciones Metálicas.

Doscientas cincuenta sillas de madera curvada.

Cuarenta mesas rectangulares, con piedra de mármol.

Quince veladores con piedra de mármol.

Un reloj de pared.

Ciento setenta vasos café y cañas cerveza.

Cincuenta platos.

Cien cucharillas de metal.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—113)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital, en providencia de 6 de noviembre de 1933, dictada en los autos incidentales de declaración de pobreza promovidos por doña Isabel Garcés Cereza para litigar con don Nicolás González Ballesteros y el Ministerio Fiscal, en juicio sobre divorcio, ha acordado se emplace a dicho don Nicolás González Ballesteros, cuyo domicilio no es conocido en los autos, para que dentro del término de nueve comparezca en los autos y conteste a la demanda para lo cual tiene a su disposición las copias en Secretaría, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de emplazamiento en forma legal a don Nicolás González Ballesteros de ignorado domicilio expido la presente, que visada por el señor Juez, la firmo en Madrid, a 12 de enero de 1934.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario, P. S. (firmado).

(Núm. 134) (C.—20)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos ejecutivos que insta el Procurador don Miguel Argote, en nombre de don Remigio García Garrudo, contra don Donato Valverde, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con diez céntimos, los bienes embargados al deudor y que son los siguientes:

Un armario de luna biselada, color claro.

Un armario ropero (usado).

Un lavabo de madera con jarro de mármol (roto).

Una mesa de comedor para cuatro cubiertos.

Un perchero con espejo corriente.

Un reloj pared, con péndulo.

Dos mesitas de madera de las llamadas de centro.

Dos veladores de madera.

Cuatro sillas de madera.

Tres queseras de celuloide.

Seis medias botellas de Rioja «Chablis».

Seis medias botellas «Castañares».

Tres botellas Jerez «Misa», número dos.

Diez botellas de Málaga y Moscatel.

Seis botellas tinto «López Heredia».

Dos botellas blanco idem idem.

Cuatro botellas tinto «Rioja Alta».

Diez kilogramos de queso manchego.

Dieciocho botes grandes de «Carbodín».

Veinte botes pequeños idem idem.

Quince latas dulce de uva.

Tres botellas de anís escarchado.

Diez paquetes de jabón «Lux», grandes.

Doce idem id. id. pequeños.

Diez escobas de varios tamaños.

Cuatro botellas de Rioja «Paternina».

Cuarenta kilos de patatas.

Traspaso de local sito en la calle de Ayala, número sesenta, con vuelta a la de Castelló.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno, piso segundo, de la calle del General Castañón, el día treinta y uno del actual mes de enero, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, o sea de las mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con diez céntimos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hicieren, y que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con antelación de ocho días, por lo menos, al señalado.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—117)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal número diez de esta capital, en autos de juicio verbal señalados con el número trescientos treinta y nueve de orden del año mil novecientos treinta y uno, seguidos a instancia de don Manuel Asegurado Rodríguez, como apoderado de don Vicente Fernández de Cossío, contra don Manuel Ferrero Moreno, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia por medio del presente la venta, en pública subasta, por primera vez y por todo el tipo de su tasación, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Estremera, el día nueve de febrero próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que los bienes embargados objeto de la subasta consisten en:

La mitad proindiviso de una casa en la población de Estremera, partido judicial de Chinchón, sita en la calle de las Peñuelas, números veintisiete y veintinueve; linda toda ella: entrando, plazuela de San Isidro; izquierda, José Montejano (herederos), y espalda, calle del Santo.

**Segunda**

Que el tipo porque se anuncia esta subasta es por todo el de la tasación, o sea el de ocho mil pesetas.

**Tercera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

**Cuarta**

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

Se hace constar que de la finca objeto de esta subasta no existen títulos de propiedad.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—115)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal número 10 de esta capital, en autos de juicio verbal señalados con el número trescientos treinta y ocho de orden del año mil novecientos treinta y uno, seguidos a instancia de don Manuel Asegurado Rodríguez, como apoderado de don Vicente Fernández de Cossío, contra don Manuel

Ferrero Moreno, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, y por todo el tipo de su tasación, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Estremera, el día nueve de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que los bienes embargados objeto de la subasta consisten en:

La mitad proindiviso de una casa en la población de Estremera, partido judicial de Chinchón, sita en la calle de las Peñuelas, número veintisiete y veintinueve; linda toda ella: entrando, plazuela de San Isidro; izquierda, José Montejano (herederos), y espalda, calle del Santo.

**Segunda**

Que el tipo por que se anuncia esta subasta es por todo el de la tasación, o sea el de ocho mil pesetas.

**Tercera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

**Cuarta**

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

Se hace constar que de la finca objeto de esta subasta no existen títulos de propiedad.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—116)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se han visto unos autos de divorcio seguidos por doña Julia Cuenca Moya con don Juan Armajach Rincón y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 52*

En la villa de Madrid, a 21 de noviembre de 1933. Vistos los presentes autos promovidos en el Juzgado número 16 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, en concepto de pobre, doña Julia Cuenca Moya, mayor de edad, sin ocupación especial y de esta vecindad, representada por el Procurador Guerra y dirigida por el Letrado don José María Labernia; y de la otra, como demandada, don Juan Armajach Rincón, y por su rebeñada, en los estrados del Juzgado, habiendo intervenido

también el señor Fiscal, sobre divorcio; y

**Fallamos**

Que debemos acordar y acordamos haber lugar a la disolución del vínculo matrimonial contraído por don Juan Armajach Rincón y Julia Cuenca Moya el día 26 de julio de 1924, con todas sus consecuencias legales y por las causas cuarta, quinta y octava alegadas en la demanda, con expresa declaración de culpabilidad y de imposición de costas al marido, mandando se inscriba esta resolución en el Registro civil del distrito del Centro de esta capital, cuya inscripción se hará también en el Registro civil donde figure el hijo menor del matrimonio llamado Juan, cuyo hijo continuará por ahora en poder de la madre donde se encuentra, hasta tanto se provea en forma definitiva, dentro de la pieza de autos correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenio de Arizcum, Manuel Pérez Crespo (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eugenio de Arizcum, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al litigante no comparecido don Juan Armajach Rincón, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 2 de diciembre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—22)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se siguen unos autos seguidos por don Gerardo Illán Horcajuelo y don Manuel Rico Ramos, con don Ruperto Lorente Villaluenga, sobre reclamación de 3.250 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 484**

En la villa de Madrid, a 5 de diciembre de 1933.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrijos, penden ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, seguidos entre partes: de una, como demandantes apeladas, don Gerardo Illán Horcajuelo y don Manuel Rico Ramos, mayores de edad, propietarios y vecinos de Navalucillos, representados por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia; y de otra, como demandada apelante, don Ruperto Lorente Villaluenga, también mayor de edad, propietario y vecino de Rielves, representado por el Procurador don José Antonio Morenos, y defendido por el Letrado don Agustín de Retortillo, y en el acto de la vista por el también Aboga-

do don Félix Esther, sobre reclamación de 5.250 pesetas, intereses y costas.

**Fallamos**

Que sin especial mención de costas y estimando la demanda de autos en el modo y extensión que se sigue de siguientes pronunciamientos, con la respectiva fórmula condenatoria y absolutoria para el demandado debemos declarar y declaramos: Primero. Obligado don Ruperto Lorente a abonar al actor, don Gerardo Illán Horcajuelo la cantidad de 2.625 pesetas, mitad del crédito objeto de la demanda, sin que deba satisfacerle ninguna otra suma de principal ni intereses.—Segundo. Obligado a satisfacer al otro actor, señor Rico, la parte alícuota que le corresponda en la forma, plazos y condiciones del convenio aprobado en expediente de quita y espera, sin que en ningún caso exceda de la mitad del crédito total objeto del presente litigio. Y firme que sea la presente resolución, téngase presente lo dispuesto por el Decreto del Gobierno de la República de 2 de mayo de 1931. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a los demandados no comparecidos don Gerardo Illán y don Manuel Rico Ramos, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, José Méndez Novoa, Pedro Navarro Rodríguez, Manrique Mariscal de Gante, José Arias Vila. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricados).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a los litigantes no comparecidos, don Gerardo Illán Horcajuelo y don Manuel Rico Ramos, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—21)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se siguen unos autos por don Alfredo Fernández Langa, con don Juan Mauvais Destival y el Abogado del Estado sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 474*

En la villa de Madrid, a 28 de noviembre de 1933. Vistos ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, a instancia de don Alfredo Fernández Langa, cuya profesión no consta y de esta vecindad, contra el Abogado del Estado, en representación de éste, y

don Juan Maubais y Destival, de profesión industrial y de igual vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar en el juicio ejecutivo contra él promovido por dicho señor Mauvais, cuyo incidente pendió en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante, representado y defendido, respectivamente, ante este Tribunal, por el Procurador don Federico Abarrátegui y Pontes y el Letrado don José de Gregorio y Cuenca, estando también personado el Abogado del Estado,

**Fallamos**

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos denegar y denegamos a don Alfredo Fernández y Langa el beneficio de pobreza solicitado para litigar en tal concepto en el juicio ejecutivo contra él promovido por don Juan Mauvais y Destival, condenando a dicho don Alfredo Fernández y Langa al pago de las costas de este incidente en ambas instancias y a sufrir en caso de insolvencia un arresto personal subsidiario a razón de un día por cada 25 pesetas de costas que dejare de satisfacer, sin que pueda exceder ese arresto de treinta días; y a su tiempo, devuélvanse los autos originales con certificación de esta resolución al Juzgado de su procedencia para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia en esta instancia de don Juan Maubais Destival se le notificará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante, José Arias Vila (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manrique Mariscal de Gante, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido don Juan Mauvais Destival, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de diciembre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres. (C.—23)

Procedente del Juzgado de Buena Vista, se sigue causa contra Secundino Fernández Rodríguez, por los delitos de hurto y estafa, en la que por providencia 5 de los corrientes, se ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber al referido penado que: «Visto el Decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República, fecha 14 de abril, publicado en la «Gaceta» del 16, así como el de 22 del mismo mes, aclaratorio de aquél, y oído el Ministerio Fiscal, se le declara comprendido en los beneficios de dichas disposiciones, y en su virtud indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en la presente causa, con las condiciones a que se refiere el artículo tercero del primeramente citado Decreto, que se le harán saber en forma, o sea que no

debe delinquir en el plazo de tres años y debe presentarse en el plazo de un mes ante este Tribunal, y Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado sirva de citación en forma al penado Secundino Fernández Rodríguez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 11 de diciembre de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres. (C.—24)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de desahucio en precario, seguidos por don Paulino Arranz Gómez, con don Francisco García Priego, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número**

En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1933.—Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, ante Nos penden, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, don Paulino Arranz Gómez, mayor de edad, industrial y vecino de Segovia, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia; y de otra, como demandada apelante, don Francisco García Priego, también mayor de edad, propietario y de igual vecindad, representado por el Procurador don Andrés Castillo y defendido por el Letrado don Francisco Munsuri, sobre desahucio en precario.

**Fallamos**

Que con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, y desestimando la excepción de incompetencia por la misma propuesta, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 10 de marzo del corriente año dictó en los presente autos el Juez de primera instancia de Segovia, por la que declaró haber lugar al desahucio solicitado por don Paulino Arranz Gómez, contra don Francisco García Priego, y en su consecuencia condenó a este último a que desaloje y deje a la libre disposición de aquél las habitaciones y dependencia que ocupa en la casa situada en aquella capital, en la plazuela de la Tierra, señalada con los números 4 y 5, propiedad del repetido demandante, y apercibiendo al demandado de lanzamiento, si no desaloja la finca dentro de los términos establecidos en el artículo 1.596 de la ley de Enjuiciamiento Civil, e impuso las costas a la parte demandada. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia del demandante don Paulino Arranz, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, José Arias Vila, Manrique M. de Gante. (Rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José

Arias Vila, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Paulino Arranz Gómez, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres. (C.—25)

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO NUMERO 7**

López Pérez (Sebastián), natural de Huelva, de estado casado, profesión escribiente, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, 166 duplicado, bajo, y que dijo iba a residir en Sevilla, calle de Enladrilladas, 47, procesado por injurias graves en sumario número 645 de 1931, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, para comenzar a cumplir la pena de destierro que le ha sido impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de enero de 1934.—Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, P. S. (firmado). (B.—52)

**CITACIONES**

**ALCALA DE HENARES**

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido,

Por virtud del presente edicto se cita y llama a José Valero Ortega, hijo de Rafael y de Piedad, de cincuenta y ocho años, natural de Jumilla (Murcia), viudo, jornalero y domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez Espinosa, número 34, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de recibirle declaración en sumario que se instruye por sustracción de prendas y otros efectos a dicho José Valero, con el número 459 del pasado año 1933, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 5 de enero de 1934.—Fernando Serrano.—El Secretario judicial, Hilario Dago. (Núm. 88) (B.—51)

**LAS PALMAS**

Torres del Cerro (don Manuel), teniente del Arma de Infantería, en situación de retirado, domiciliado últimamente en Madrid, avenida de Semprún y Pombo, número 50 (Puente de Vallecas, provincia de Madrid), comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Comandante Juez instructor don Arturo Quintana Beltrand, perteneciente al Grupo Mixto de Artillería número 3,

residente en la plaza de Las Palmas, o comunicará a dicho Juez en el plazo antes citado su residencia actual, con objeto de notificarle la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por dicho oficial contra la sentencia dictada en el expediente administrativo instruido para resarcimiento al Estado del valor del utensilio extraviado en el disuelto Regimiento de Infantería de Las Palmas número 66, advirtiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Las Palmas, a 27 de diciembre de 1933.—Es copia.—El Comandante Juez instructor, Arturo Quintana Beltrand. (Núm. 83) (B.—49)

**NAVALCARNERO**

López Sánchez (Luis), domiciliado últimamente en Aldeanueva de San Bartolomé y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá el día 15 de febrero próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal de Navalcarnero, sito en la plaza de la Constitución, número 1, principal, a la ceque se sigue contra el mismo y otros lebración del oportuno juicio de faltas por desobediencia.

Navalcarnero, 28 de diciembre de 1933.—El Secretario (firmado). (Núm. 82) (B.—50)

**BANCO DE CARTAGENA (EN LIQUIDACION)**

Se convoca a Junta general, que tendrá lugar el 30 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en su domicilio calle de Ecija, número 5, para dar cuenta de los progresos de la liquidación y acordar lo que convenga al interés común.

Para la asistencia a esta Junta deberán los señores accionistas depositar, con cinco días de antelación al señalado, en dichas oficinas, las acciones en rama o el resguardo de depósito en cualquier Banco español, recibiendo en cambio la papeleta de asistencia, en la que, en caso de delegación, deberán autorizar ésta a favor de otro accionista con voz y voto.

Además se recuerda a los señores accionistas todos los preceptos estatutarios relacionados con estas Juntas, a los que se dará cumplimiento.

Madrid, quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Por la Comisión liquidadora, Antonio Ferrer Jaén (A.—110)

**ANUNCIO**

A las doce horas del día veinte del actual se celebrará en el cuartel de la Guardia civil, sito en esta capital, calle de Guzmán el Bueno (final), la venta, en pública subasta, de cuatro caballos de la Segunda Comandancia del 14.º Tercio, que han sido dados de desecho.

El importe de este anuncio será satisfecho por partes iguales entre los rematantes de la subasta.

Madrid, 16 de enero de 1934.—El primer Jefe, Francisco López Zapata. (A.—112)

**IMPRESA PROVINCIAL**

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202